



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Sucre, 23 de noviembre de 2022  
**H.C.M. PIO N° 34/22**



7143

Señor  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 130 de 23 de noviembre de 2022, ha tomado conocimiento de la nota con Reg. Int. N° 3024/22, emitido por el Concejal Gonzalo Pallares Soto; con propuesta de Petición de Informe Oral, para el día jueves 01 de diciembre del presente a horas 08:45, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad, bajo el siguiente texto:

**PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 34/22 (EN EL PLENO)**

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, conforme a los artículos 154 de la ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, deberá remitir al Concejo Municipal, a través de las instancias Técnicas - Administrativas de su dependencia según corresponda con documentación de respaldo, lo siguiente:

**1.- Antecedentes.** - En el P.I.E. 164/22 se señala que la venta de espacios para graderías en la entrada de la Virgen de Guadalupe, está sustentado en el art. 13 de la Ley Autonómica Municipal 69/15 modificada por la Ley Municipal 102/17, donde se señala que la instalación de graderías a lo largo del recorrido es de atribución exclusiva del Gobierno Municipal, no obstante, se faculta otorgar la administración de espacio a terceros.

Asimismo, se informa que se autorizó la instalación de graderías al Señor Augusto Beltrán Salinas en 24 metros ubicados en inmediaciones de la Av. Hernando Siles entre calles Junín y Loa carril de bajada, cuyo monto por metro fue de Bs 70 (setenta 00/100 bolivianos), haciendo un total de Bs 1.680 (Un Mil seiscientos ochenta 00/100 bolivianos).

Informe porque no se realizó el proceso de licitación correspondiente para otorgar la administración del espacio a terceros de las graderías, tal como señala de manera clara y concreta el artículo 13 de la Ley Municipal 69/15:

"Se establece que la instalación de graderías a lo largo del recorrido de la Virgen de Guadalupe, es atribución exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no obstante, podrá otorgar la administración del espacio a terceros mediante licitación, ya sean a empresas y/o particulares..."

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Goya Guadalupe Fernández Castel  
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**